CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

LICITACIÓN PRIVADA Nº LP-NO.04-2019-RNP. "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"

Nosotros, **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ,** mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02224 actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto Legislativo N° 88 – 2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de Septiembre del 2019, Gaceta número 35,056, con R.T.N. número 08019001211085, consecuentemente representante legal de la institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta N° 02 de la Sesión Ordinaria N° CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) Septiembre del año 2019, y con facultades a mi conferidas para celebrar este tipo de actos, quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL REGISTRO"** y por la otra **JORGE MANUEL DIAZ COTO**, mayor de edad, casado, Empresario, de nacionalidad Costarricense, y de este domicilio, con carnet de residencia número 2405-2005-00003 accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada, **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.** Constituido en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, a los 6 días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), ante los oficios del Notario Público ADA AMALIA PUERTO DE RAUDALES debidamente inscrita con número 44 del tomo 343 del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré **"EL PROVEEDOR",** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS No.** correspondiente a la **Licitación Privada Nº LP-No.04-2019-RNP.- "Suministro Para La Adquisición de Muebles de Oficina Para El Registro Nacional de las Personas",** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la compra de bienes que según la estimación de su costo y en aplicación de los artículos 38 de la Ley de Contratación del Estado y articulo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2020 procediendo la Licitación Privada Nº LP-No.04-2019-RNP. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

EL PROVEEDOR, suministre a **EL REGISTRO**, el mobiliario de oficina de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas en el proceso de compra según licitación privada No. LP-04-2019 RNP, los cuales serán instalando en las oficinas que ocupará el RNP en edifico Torre Futura, de la ciudad de Tegucigalpa. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS: "EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Entregar a EL REGISTRO el mobiliario de oficina de acuerdo a lo establecido en la oferta. 2) brindar el manteniendo preventivo y correctivo de los suministro de bienes y servicios suministrados durante la vigencia de la garantía presentada. 3) Los Bienes o Servicios que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregarlo según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 4) El o los Bienes o Servicios suministrados serán objeto de revisión y pruebas por parte "EL REGISTRO" para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los miembros Técnicos que nombre "EL REGISTRO" 5) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Suministro de Bienes y/o Servicios suministrado durante la vigencia de la garantía presentada, en el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL REGISTRO"**. **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar el bien objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

Lote	Descripción	ERGO LIMITED S.A. DE C.V.					
		Detalle De Color	Cantidad	Precio Unitario	ISV	Precio Unitario más I.S.V.	Total
1.1	Escritorio gerencial tipo U en acabado LPAP color madera o sólidos pedestales rectos, pantalla frontal y credenza con tres gavetas y espacio abierto.	Acabado LPAP color Grey Cedar Pantalla laminado color Blanco 2112 Superficie lateral en melamina Grey Cedar Frente de gaveta en Grey Cedar con llamador plano plateado y llavín múltiple Top de credenza en Grey Cedar	3 2 lado izquierdo, 1 lado derecho	L. 21,528.00	L. 3,229.20	L. 24,757.20	L. 74,271.60

Lote	Descripción	ERGO LIMITED S.A. DE C.V.					
		Detalle De Color	Cantidad	Precio Unitario	ISV	Precio Unitario más I.S.V.	Total
		Cuerpo en Blanco 2112 con llamadores planos plateados con llavín múltiple					
1.2	Escritorio en L en acabado LPAP color madera o sólidos pedestales rectos, pantalla frontal y credenza con tres gavetas y espacio abierto para almacenaje	Acabado LPAP color Grey Cedar Pantalla laminado color Blanco 2112 Frente de gaveta en Grey Cedar con llamador plano plateado y llavín múltiple Top de credenza en Grey Cedar Cuerpo en Blanco 2112 con llamadores planos plateados con llavín múltiple.	12 10 lado derecho, 2 lado izquierdo	L. 13,605.12	L. 2,040.77	L. 15,645.89	L. 187,750.66
1.3	Sillas ejecutivas en malla, giro de 360, soporte lumbar mecanismo de reclinación, respaldo de malla, garantía 1 año sobre defectos de fabricación, modelo CH226A QUALIS.	Color Negro	3	L. 4,143.75	L. 621.56	L. 4,765.31	L. 14,295.94
1.4	Sillas semi ejecutivas en malla, asiento de espuma de alta densidad, capacidad 250 libras de peso	Color Negro	100	L. 2,349.60	L. 352.44	L. 2,702.04	L. 270,204.00
						TOTAL	**L. 546,522.19**

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: para los Ítems descritos en la cláusula cuarta, las especificaciones técnicas son: LOTE 1.1.- Escritorio gerencial tipo U en acabado LPAP color madera o sólidos pedestales rectos, pantalla frontal y credenza con tres gavetas y espacio abierto. Acabado LPAP color Grey Cedar Pantalla laminado color Blanco 2112 Superficie lateral en melamina Grey Cedar Frente de gaveta en Grey Cedar con llamador plano plateado y llavín múltiple Top de credenza en Grey Cedar Cuerpo en Blanco 2112 con llamadores planos plateados con llavín múltiple. **LOTE 1.2.-** Escritorio en L en acabado LPAP color madera o sólidos pedestales rectos, pantalla frontal y credenza con tres gavetas y espacio abierto para almacenaje, Acabado LPAP color Grey Cedar Pantalla laminado color Blanco 2112 Frente de gaveta en Grey Cedar con llamador plano plateado y llavín múltiple Top de credenza en Grey Cedar Cuerpo en Blanco 2112 con llamadores planos plateados con llavín. **LOTE 1.3.-** Sillas ejecutivas en malla, giro de 360, soporte lumbar mecanismo de reclinación, respaldo de malla, garantía 1 año sobre defectos de fabricación, modelo CH226A QUALIS. Color Negro **LOTE 1.4.-** Sillas semi ejecutivas en malla, asiento de espuma de alta densidad, capacidad 250 libras de peso Color Negro.- **CLAUSULA SEXTA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de **"EL PROVEEDOR"** y en este Contrato son fijos y no serán objeto de

modificación en ningún momento. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el Suministro de Bienes y/o Servicios en la cantidad indicada en el Pliego y serán entregados en el Edificio Torre Futura , del Registro Nacional de las Personas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, o cualquier otra instalación ubicada en el Municipio del Distrito Central que El Registro Nacional de las Personas designe para la entrega del Suministro de Bienes y/o Servicios, se considerará realizada cuando **"EL REGISTRO"** efectivamente lo reciba y que este reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, Addendum, los anexos y en la oferta de **"EL PROVEEDOR".** Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones adjudicadas por **"EL REGISTRO"**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que den a **"EL PROVEEDOR"** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, constando las firmas de ambas partes, de la comisión de recepción y el representante legal de la Empresa, la **Recepción Definitiva** deberá realizarse después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que se efectúen.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Suministro de Bienes y/o Servicios objeto del presente contrato, deberá realizarla **"EL PROVEEDOR" quince (15)** días posteriores a la firma de Contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 546,522.19)** El pago correspondiente se efectuará mediante emisión de orden de pago, en moneda nacional (Lempiras) con la emisión del Acta de Recepción Definitiva y la presentación correcta de los documentos de cobro por parte del Proveedor al Registro Nacional de las Personas. El pago se realizará, siempre y cuando se haya formalizado el contrato y la documentación legal haya sido debidamente presentada. **CLAUSULA NOVENA: DE LOS IMPUESTOS:** Para efectos tributarios y cuando proceda, "EL REGISTRO" retendrá y enterará al Servicio de Administración de Rentas (SAR), los impuestos que conforme a Ley correspondan, entregando a el Proveedor el respectivo comprobante de Retención (Reglamento de facturación, modificado mediante Decreto 058-2014 Articulo 51). **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia de este contrato es de seis (6) meses posteriores a la suscripción del mismo.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICION DEL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS:** El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los Suministro de Bienes y/o

Servicios cuando se compruebe la mala calidad, como resultado del análisis técnico de los Suministro de Bienes y/o Servicios al proveedor dentro del periodo de garantía. En este caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer al Registro Nacional de las Personas los suministro de bienes y/o servicios que haya sido rechazado en un plazo máximo de treinta 30 días calendario y deberán ser devueltos y sustituidos por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta 30 días calendarios posteriores a la fecha en que se comunique por escrito el incumplimiento respectivo. **"El PROVEEDOR"** deberá garantizar que la entrega y reparación de suministros en reposición se efectuaran en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. La devolución del suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuara previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que "EL REGISTRO" efectué el pago, **"EL PROVEEDOR"** debe entregar los siguientes documentos: **a).-** Factura Comercial original a nombre del "EL REGISTRO"; **b).-** Recibo de pago original a nombre de "EL REGISTRO"; **c).-** Acta de Recepción definitiva de los Bienes; **d).-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; e**).-** Garantía de Cumplimiento de Calidad de los bienes; **f).-** Solvencia fiscal del Servicio de Administración de Rentas, (SAR), vigente; **g).-** Copia de Registro de Beneficiario SIAFI; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: En atención a lo expresado en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria Grupo 42110 **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a indemnización por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados a los Suministro de Bienes y/o Servicios antes de su entrega al Registro Nacional de las Personas, entendiéndose que la misma será efectiva, después del levantamiento de la respectiva acta de recepción debidamente firmada y sellada por la comisión de recepción según lo expresado en el artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a este Contrato, no será considerado como tal si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **"EL REGISTRO".- CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas y de no lograr acuerdo ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, una vez agotada la vía administrativa, en cuyo efecto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"Registro Nacional de las Personas"** en Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "Registro Nacional de las Personas": Licenciado **ROMMEL CASTRO,** Administrador General del R.N.P. en el edificio Villatoro Bulevar Morazán, teléfono (504) 22 21 55 13, y por **"EL PROVEEDOR": Señor JORGE MANUEL DIAZ COTO** en su condición de representante Legal de la Sociedad **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.** ubicada en Avenida el Dorado Contiguo a Plaza Miraflores, Frente a UPNFM Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Teléfono (504) 2232-6973 2235-8718 Fax 2239-3621 página web www.ergo.hn; .- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite **"EL PROVEEDOR"** a **"El Registro",** en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la **"CLAUSULA SEPTIMA"** del presente contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **el Proveedor deberá presentar su solicitud de prórroga a más tardar treinta días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración conforme a lo expresado en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **"Registro Nacional de las Personas"** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prorroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **"EL PROVEEDOR"**, deberá ampliar la garantía de cumplimiento por un plazo de 3 meses, después de la fecha de modificación del contrato, pero únicamente por el monto del suministro que se encuentre pendiente, para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato (Art.240 RLCE). Así mismo **"Registro Nacional de las Personas"** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley.– **CLAUSULA VIGESIMA: CESION O SUBCONTRATACIÓN:** Queda **terminantemente prohibida** la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **"Registro Nacional de las Personas".** La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de

Cumplimiento.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SANCIONES: 1.-** Si **"EL PROVEEDOR"** incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **2.-** Si **"EL PROVEEDOR"** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **3.-** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato se le aplicará una multa diaria fijada en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo según lo expresado en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2019 y sus reformas. **4.-** Si **"EL PROVEEDOR"** no presentará la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION: 1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; **2)** Si el **PROVEEDOR** no entrega los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prorroga otorgada por Registro Nacional de las Personas; **3)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro de los plazos correspondientes; **4)** La disolución del Consorcio; **5)** Si el PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL PROVEEDOR"** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **8)** El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistos o de emergencia, como lo establece el artículo 77 del Decreto 171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2020; **9)** El mutuo acuerdo de las partes; y **10)** Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS:** Si el **PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes (Suministro de Bienes y/o Servicios) dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **"EL REGISTRO"** tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Suministro de Bienes y/o Servicios atrasado. Al alcanzar el máximo establecido, **Registro Nacional de las Personas** podrá dar por terminado el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de "EL REGISTRO", las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el **15% del valor del contrato**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la vigencia del mismo. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento "EL REGISTRO", acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por **"Registro Nacional de las Personas". b) GARANTIA DE CALIDAD,** la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva del Suministro de Bienes y/o Servicios objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"Registro Nacional de las Personas"**. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato,** con una vigencia doce (12) meses contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de **"Registro Nacional de las Personas"**, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por **"Registro Nacional de las Personas"**. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de reponer los Suministro de Bienes y/o Servicios defectuoso.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones; **b)** La oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"** y sus demás documentos; **c)** Acta de Apertura de Ofertas; **d)** Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** Resolución de Punto de Acta de la Sesión Ordinaria N° **CPRNP-010-2020** en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **"EL PROVEEDOR"; g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA : DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1).- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**; 2).- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3).- Que

durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4).- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5).- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6).- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la se incurra. 7).- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con las cuales el Contratista o el Consultor contratante así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE ACEPTACION:** Hemos

convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato y ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

INGENIERO ROLANDO ENRIQUE KATTAN
COMISIONADO PRESIDENTE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

JORGE MANUEL DIAZ COTO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MERCANTIL ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.

ERGO LIMITED S.A. DE C.V. GERENCIA GENERAL